

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de enero de 1966 por la que se suprimen determinados Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto de 11 de noviembre último, que aprobó la nueva demarcación judicial, y en la Orden ministerial de 14 de diciembre póstimo pasado, este Ministerio acuerda suprimir los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan y su anexión a los partidos judiciales que se indican:

1. Lillo, cuyo territorio se distribuye entre los partidos judiciales de Ocaña y Quintanar de la Orden, del siguiente modo:

a) Los municipios de Lillo, La Guardia y Tembleque se integran en el partido judicial de Ocaña.

El Juzgado Comarcal de Lillo dependerá del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ocaña y tendrá como agregados los Juzgados de Paz de La Guardia y Tembleque.

b) Los municipios de Villacañas y El Romeral se integran en el partido judicial de Quintanar de la Orden.

El Juzgado Comarcal de Villacañas dependerá del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Quintanar de la Orden y tendrá como agregado el Juzgado de Paz de El Romeral.

2. Sedano, cuyo territorio se distribuye entre los partidos judiciales de Burgos y Villarcayo, del siguiente modo:

a) Los municipios de Cernégula, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Nidáguila, Orbaneja del Castillo, La Piedra, Quintanilla Sobresierra, Sargentos de la Lora, Sedano, Tubilla del Agua y Valdelateja se integran en el partido judicial de Burgos.

Transitoriamente, y en tanto no sea creado el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos, el Juzgado Comarcal de Sedano dependerá del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de dicha capital, y tendrá como agregados los Juzgados de Paz de Cernégula, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Nidáguila, Orbaneja del Castillo, La Piedra, Quintanilla Sobresierra, Sargentos de la Lora, Tubilla del Agua y Valdelateja.

b) Los municipios de Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Arija, Pesquera de Ebro, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas se integran en el partido judicial de Villarcayo.

Del Juzgado Comarcal de Sedano quedan segregados los Juzgados de Paz de Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Arija, Pesquera de Ebro, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas, que se agregan al Juzgado Comarcal de Villarcayo.

3. Puebla de Alcocer, cuyo territorio se distribuye entre los partidos judiciales de Villanueva de la Serena, Castuera y Herrera del Duque.

a) Los municipios de Navalvillar de Pela, Orellana la Sierra y Orellana la Vieja se integran en el partido judicial de Villanueva de la Serena.

Del Juzgado Comarcal de Puebla de Alcocer quedan segregados los Juzgados de Paz de Navalvillar de Pela, Orellana la Sierra y Orellana la Vieja, que se agregan al Juzgado Municipal de Villanueva de la Serena.

b) Los municipios del Sancti-Spiritus, El Risco, Baterno y Garlitos se integran en el partido judicial de Herrera del Duque.

Del Juzgado Comarcal de Puebla de Alcocer quedan segregados los Juzgados de Paz de Sancti-Spiritus, El Risco, Baterno y Garlitos, que se agregan al Juzgado Comarcal de Herrera del Duque.

c) Los municipios de Puebla de Alcocer, Esparragosa del Caudillo, Capilla, Peñalsordo y Zarza-Capilla se integran en el partido judicial de Castuera.

El Juzgado Comarcal de Puebla de Alcocer dependerá del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castuera, y tendrá como agregados los Juzgados de Paz de Esparragosa del Caudillo, Capilla, Peñalsordo y Zarza-Capilla.

4. Viana del Bollo, cuyo territorio se distribuye entre los partidos judiciales de Puebla de Trives y Verín, del siguiente modo:

a) Los municipios de El Bollo, Villarino de Couso y Viana del Bollo se integran en el partido judicial de Puebla de Trives.

El Juzgado Comarcal de Viana del Bollo dependerá del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puebla de Trives, y tendrá como agregados los Juzgados de Paz de El Bollo y Villarino de Couso.

b) Los municipios de La Gudiña y La Mezquita se integran en el partido judicial de Verín.

Del Juzgado Comarcal de Viana del Bollo quedan segregados los Juzgados de Paz de La Gudiña y La Mezquita, que se agregan al Juzgado Comarcal de Verín.

5. Alcañices, cuyo territorio se distribuye entre los partidos judiciales de Zamora y Puebla de Sanabria, del siguiente modo:

a) Todos los municipios, excepción hecha de Ferreras de Arriba, se integran en el partido judicial de Zamora. El expresado municipio de Ferreras de Arriba se integra en el partido judicial de Puebla de Sanabria.

El Juzgado Comarcal de Alcañices dependerá del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Zamora, conservando su actual demarcación.

El Juzgado Comarcal de Tábara dependerá del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Zamora, segregándole el Juzgado de Paz de Ferreras de Arriba, que se anexionará al Juzgado Comarcal de Puebla de Sanabria.

6. Belchite, a Zaragoza.

Transitoriamente, y en tanto no sean creados los Juzgados de Primera Instancia números cinco y seis de Zaragoza, el Juzgado Comarcal de Belchite dependerá del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Zaragoza.

7. Campillos, a Antequera.

8. Cebreros, cuyo territorio se distribuye entre los partidos judiciales de Avila y Arenas de San Pedro, del siguiente modo:

a) Los municipios de El Barraco, Cebreros, El Herradón, Hoyo de Pinares, Navalperal de Pinares, Navaluenga, Las Navas del Marqués, Peguerinos, San Bartolomé de Pinares, San Juan de la Nava, San Juan del Molinillo, Santa Cruz de Pinares y El Tiemblo se integran en el partido judicial de Avila.

El Juzgado Comarcal de Cebreros dependerá del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila, y tendrá como agregados los Juzgados de Paz de El Barraco, Cebreros, El Herradón, Hoyo de Pinares, Navalperal de Pinares, Navaluenga, Las Navas del Marqués, Peguerinos, San Bartolomé de Pinares, San Juan de la Nava, San Juan del Molinillo, Santa Cruz de Pinares y El Tiemblo.

b) Los municipios de La Adrada, Casilla, Fresnedilla, Higuera de las Dueñas, Navahondilla, Santa María del Tiétar y Sotillo de la Adrada se integran en el partido judicial de Arenas de San Pedro.

Del Juzgado Comarcal de Cebreros se segregan los Juzgados de Paz de La Adrada, Casilla, Fresnedilla, Higuera de las Dueñas, Navahondilla, Santa María del Tiétar y Sotillo de la Adrada, y se agregan al Juzgado Comarcal de Casavieja, dependiente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro.

9. Chiva, a Requena.

10. Grazales, a Arcos de la Frontera.

11. Huete, a Tarancón.

12. Mora de Rubielos, a Teruel.

13. Valoria la Buena, a Valladolid.

Transitoriamente, y en tanto no sea creado el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Valladolid, el Juzgado Comarcal de Valoria la Buena dependerá del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de enero de 1966 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Productos	Partida arancelaria	Ptas. Tm. neta
Carne refrigerada de añojos.	Ex. 02.01 A-1-a	12.800
Carne congelada deshuesada.	Ex. 02.01 A-1-b	7.588
Canales cerdo congelados ...	Ex. 02.02 A-2-b	10
Pollos congelados	02.02 A	7.946
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	12.000
Garbanzos	07.05 B-1	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Cebada	10.03 B	10
Maíz	10.05 B	43

Productos	Partida arancelaria	Ptas Tm. neta
Sorgo	10.07 B-2	503
Semilla de algodón	12.01 B-1	10
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Semilla de cártamo	12.01 B-4	10
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	1.109
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	58
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	1.850
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	2.609
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	1.558
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	3.350
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	500
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	2.000
Harina de pescado	23.01 B	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 27 de enero corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se establecen los cupos globales de importación para el año 1966.

Para general conocimiento se publica la relación de cupos globales para el año 1966, que figura en el cuadro anexo a esta Resolución. Las convocatorias de cada cupo global se irán publicando oportunamente, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de enero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

Cupos globales de importación para el año 1966

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
1	Lúpulo	12.06	29.040.000	Semestral.
2	Conservas cárnicas	16.01 Ex. 16.02	22.000.000	Semestral.
3	Conservas de frutas	20.03 20.04 Ex. 20.05 Ex. 20.06 20.07.B	22.000.000	Semestral.
4	Conservas infantiles	Ex. 16.02 Ex. 20.05 Ex. 21.07.B	6.600.000	Semestral.
5	Prod. aliment. varios	19.04 Ex. 21.07.B	4.950.000	Semestral.
6	Sopas y preparados para sopas	21.05	9.900.000	Semestral.
7	Cerveza	22.03	11.000.000	Permanentemente abierto.
8	Harina de pescado	23.01.B	145.000.000	Permanentemente abierto.
9	Hulla para cok	Ex. 27.01.A	132.000.000	Permanentemente abierto.
10	Antracita	27.01.B	19.600.000	Permanentemente abierto.